



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a de de 2024.

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el siguiente: “Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La Bancada de Movimiento Ciudadano tiene la firme convicción de trabajar para que las personas con discapacidad gocen de una vida plena, por lo que nos hemos dado a la tarea de encontrar cuales son los puntos de mayor conflicto para este grupo de mexiquenses.

En ese sentido y atendiendo a la agenda que se ha planteado en este Congreso por parte de nuestro Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en favor de garantizar un derecho humano a la movilidad y la seguridad vial accesible. Como consecuencia en esta ocasión enfocaremos nuestra participación en la mala calidad de las avenidas, pasos peatonales, banquetas, señalamientos, así como el deficiente servicio de transporte público y como estos afectan de sobremanera a las personas que viven con alguna discapacidad.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Como observamos, tanto en el territorio estatal como en los municipios no se han desarrollado orgánicamente las bases enfocadas a las necesidades de todos los seres humanos, sino solo a un porcentaje de estos y como consecuencia se han excluido a las personas que viven con alguna discapacidad.

Esto resulta paradójico ya que en muchas ocasiones este tema ha sido enarbolado por funcionarios y legisladores argumentando que la movilidad y la seguridad vial es un derecho fundamental y garantizado que responde de forma equitativa para todos los usuarios de la vía pública.

De acuerdo con los datos del INEGI del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.¹

De forma más precisa en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad (PsD), lo que representa 16.3 por ciento de la población total.²

Ahora debemos tener claro las discapacidades son diversas y su atención debe ser paralela a estas, no basta solo con poner rampas para sillas de ruedas para decir que ya se atendió el problema que limita la movilidad de las personas con discapacidad.

¹ COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 713/21 3 DE DICIEMBRE DE 2021 PÁGINA 1/5 ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES). (n.d.).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

² De Salud, S. (n.d.). PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Retrieved November 23, 2023, from

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr101/abr101a.pdf>



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De acuerdo con lo dicho por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, las discapacidades son aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que se dividen de la siguiente manera:

- Discapacidad Física o Motriz: Está caracterizada por la disminución parcial o total de la movilidad de uno o más miembros del cuerpo, lo que se traduce en una dificultad o impedimento a la hora de realizar diversas tareas motoras, acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para ejercer las actividades de su vida privada y social. Sobre todo, en lo vinculado con el acceso al transporte, el uso de servicios públicos, entre otros. Esta clase de discapacidad puede llegar a generar en la persona movimientos incontrolados, temblores, dificultad de coordinación, fuerza reducida, entre otros.
- Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana.
- Discapacidad Psicosocial: Esta se da cuando existe una restricción causada por el entorno social y centrado en una deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno normalizado disminuyendo su participación plena y efectiva. Este tipo de limitaciones acompañadas por situaciones de incomprensión del sufrimiento mental, el cual puede ser manifestado en el comportamiento y/o en el discurso de la persona, generan situaciones de discapacidad con una fuerte carga de discriminación y estigma asociadas al paradigma de la "enfermedad mental" y/o de la "locura".
- Discapacidad Sensorial: Se refieren en modo general, a limitaciones en la audición, en la visión, en el habla; acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para establecer una comunicación efectiva. Es decir, las personas bajo cualquiera de estas situaciones de discapacidad necesita tener posibilidades de pleno ejercicio de su derecho a hablar utilizando la Lengua de Señas, de leer en código braille y de acceder a la información del ambiente a través del audio, de contraste de colores, entre otras especificidades y se divide en auditiva y visual.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Discapacidad Múltiple: Se presenta cuando una persona tiene más de una deficiencia sensorial, física o intelectual, lo cual hace necesario que cuenten con una manera o estilo de aprendizaje particular para conocer y actuar en el ambiente en el que viven y se desarrollan. Ejemplo, algunas personas pueden adquirir limitaciones auditivas y visuales, "personas sordo-ciegas"; las cuales desarrollan una forma de comunicación válida como lo es el sistema dactilológico. Se trata de un código de señas provenientes de la Lengua de Señas que pueden realizarse en la palma de la mano, también puede utilizarse alguna zona de la cara.³

Como se muestra en la información anterior, los tipos de discapacidad requieren de atenciones diversas, como se establece en la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, así como en el Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad 2023.

Lo anterior refleja la necesidad de dar cumplimiento a la protección y fomento de los derechos humanos y sobre todo de este grupo de personas que por diversas situaciones viven con alguna discapacidad.

Pero, aunque existan leyes, reglamentos y programas cuando salimos a las calles del Estado de México y de sus municipios nos encontramos con una realidad muy distinta. Las vialidades son intransitables por los daños que estas han sufrido por diversos factores como raíces de árboles, modificaciones sin planificación, desgastes por el uso continuo de las mismas por lo que encontramos que es una clara vulneración del derecho a la movilidad segura.

Los cruces son otro punto de riesgo y de exclusión para las personas que viven con alguna discapacidad, ya que muy pocos cuentan con elementos para apoyar a estos individuos, como indicadores sonoros, elementos de señalamiento en braille, espacios suficientes para transitar con sillas de ruedas o aparatos de apoyo como andaderas, muletas o bastones.

³ Conoce las discapacidades | Instituto Mexiquense para la Discapacidad. (2023). Edomex.gob.mx.
<https://imedis.edomex.gob.mx/conoce-discapacidades>



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Un claro ejemplo del incumplimiento de la normativa antes mencionada son los puentes peatonales, que no cuentan con accesos para personas con movilidad limitada, o señalamientos para quienes no cuentan con el sentido de la vista, eso sin sumar que muchos de estos espacios son focos de oportunidad para los delincuentes.

El acceder al transporte público también se vuelve un calvario ya que las unidades concesionadas por el Estado no cuentan con los mecanismos de acceso para personas en los diferentes tipos de condiciones antes mencionados. Una persona que usa silla de ruedas no puede acceder a este servicio, y si lo hace esto implica un ejercicio en extremo complicado, lo que limita su derecho a la movilidad y en caso de tener que desplazarse su bolsillo recibe un mayor impacto por la necesidad de contratar algún servicio privado de transporte.

En ocasiones anteriores la Bancada de Movimiento Ciudadano ya ha tocado de forma muy puntual el tema de la movilidad y la seguridad, como fue la ocasión en la que se presentó una iniciativa para que las unidades del transporte público cuenten con sujetadores de sillas de ruedas para personas que sufren de una movilidad limitada, por lo que no somos ajenos a este tema y mantenemos nuestra atención en el mismo

Para reforzar la necesidad de dar solución a esta problemática es que estamos solicitando al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad con relación a las personas que viven con alguna discapacidad.

Como Congreso Mexiquense nos encontramos en un momento adecuado, ya que en los tinteros de las Comisiones Legislativas se encuentran las diversas iniciativas para expedir la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial. Debemos aprovechar el momento de estos trabajos plurales para que por medio de este informe que se nos proporcionen los datos puntuales y con ello tengamos mejores cuerpos normativos que sean inclusivos y funcionales.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

No se trata de solo crear banquetas y poner algunos botones en los cruces peatonales de los municipios mas grandes, sino que los 125 municipios cuenten con infraestructura inclusiva y funcional, pero la complejidad de detectar qué mecanismos son los óptimos para cada región requiere de un apoyo técnico como el que puede brindar el Instituto.

Es prudente que desde el Congreso del Estado de México se elaboren las directrices principales para que se ejecuten las medidas necesarias para que las personas se desplacen de la mejor manera en nuestra Entidad y se hagan las adecuaciones pertinentes a la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial mexiquense.

Para que todas y todos los mexiquenses que viven con alguna discapacidad de cualquier tipo puedan vivir y desarrollarse de forma plena se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico pormenorizado sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en favor de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2024.